



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568**

*"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"*



**DECRETO DE ALCALDIA N°002-2024-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 09 de julio de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: *"las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."*; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*; en tanto, el artículo 42° establece que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, el inciso 16° del artículo 82°, e inciso 6° del artículo 93° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades cuentan con la función de promover la cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local, así como disponer el pintado de fachadas dentro de su jurisdicción;

Que, durante el mes de julio del 2024, se conmemora los 203° Aniversario de Proclamación de la Independencia Nacional del Perú, como republica soberana; motivo por el cual es deber de la Municipalidad y la participación conjunta de vecinos, comercio, instituciones públicas y privadas, reforzar y fomentar los sentimientos de civismo e identidad nacional; asimismo, es deber de todos los peruanos rendir homenaje a nuestros héroes y símbolos patrios, fortaleciendo y forjando sentimientos patrióticos en nuestra comunidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, el artículo 4° de la Ley N° 8916, modificado por la Ley N° 15253, establece que "la bandera Nacional será izada al tope obligatoriamente los días 26,27,28,29 y 30 de julio de cada año, en todas las instituciones, colegios, establecimientos comerciales, centros de trabajo y viviendas en general";

Que, el artículo 9° del Decreto Ley N° 11323, señala que: "los símbolos de la nación deben ser tratados con respeto, preferencia y lucimiento en las diversas actuaciones cívicas y de otra índole que ordene la Ley";

Que, en ese sentido en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, siendo que nuestros símbolos patrios son signos representativos de los peruanos y reflejan el alma colectiva de la nación, conformando vínculos insustituibles de unidad y corresponde a las autoridades velar por su intangibilidad y uso correcto, así como a los peruanos inculcar su respeto absoluto; por lo que resulta conveniente disponer el embanderamiento de los predios públicos, privados y comerciales durante los días 09 al 31 del mes de julio.

**POR LO TANTO:**

En el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría General;

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL** de todos los inmuebles del distrito de la Banda de Shilcayo, sean viviendas, locales comerciales, Instituciones Públicas y Privadas, desde el 09 de julio al 31 de julio de 2024, siendo obligatorio desde las 8:00 am hasta las 6:00 pm, por la celebración de los Veintésimo Tercero (203) años de la Proclamación de la Independencia de nuestro Perú.

**ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR,** que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de marzo de 1990, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado, asimismo las banderas al izar, deberán contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado conservación y limpieza.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568**

*"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que todos los inmuebles del distrito de la Banda de Shilcayo sean públicos o privados procedan al mejoramiento, limpieza y de ser posible al pintado de sus fachadas, así como el mantenimiento y preservación de las calles, avenidas, alcantarillas y jardines.



**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres y todas sus divisiones en coordinación con la Policía Nacional y demás fuerzas del orden, constatar el estricto cumplimiento del presente decreto.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

**ARTÍCULO SEXTO. - SALUDAR Y FELICITAR** a todas las autoridades y comunidades en general del departamento de San Martín por su compromiso cívico patrióticos, en este 203° aniversario de nuestro Perú; asimismo, invocando a nuestro altísimo ilumine, nos permita el entendimiento y reflexión constructiva para cultivar grandezas en nuestro Nación, puesto que es cuna de imperios y grandezas naturales, las cuales constituirán un gran legado que proporcionaremos a nuestras próximas generaciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE